

Las Sesiones Extraordinarias del Congreso

Artículos 67 y 79

Tomaron parte en este debate los CC. LOPEZ LIRA, MACHORRO NARVAEZ, MACIAS, JOSE ALVAREZ, LIZARDI, GERZAYN UGARTE, CHAPA, PALAVICINI, BOJORQUEZ, PASTRANA JAIMES y MUGICA.

SESION de la tarde del 14 de enero de 1917.

El diputado CESPEDES dice: "El artículo 67, en su primer párrafo, establece únicamente para que haya sesiones extraordinarias, que el presidente sea el que lo acuerde. Señores: el artículo en cuestión está íntimamente ligado con las facultades que la comisión permanente debe tener. En el artículo relativo a la comisión permanente no se consigna la facultad a dicha comisión para que convoque a sus miembros a sesiones extraordinarias; esto, como ustedes comprenderán, es de verdadera trascendencia. El artículo posterior, el 108 del proyecto de la Constitución, tampoco establece que el presidente de la República sea responsable de la violación a la Constitución. Como al discutirse el artículo 108, es muy posible que al igual que para todos los ciudadanos, para el presidente de la República se exijan las responsabilidades por una contravención a la Carta Magna y, como en ese caso, si esa violación ocurriera estando la comisión permanente en funciones, estando el Congreso en receso resulta que conforme a este artículo, no podrá ser juzgado el presidente de la República por razón de que por ese artículo se establece únicamente para el presidente la facultad de convocar a sesiones extraordinarias. Yo opino que si el presidente de la República, como todo ciudadano, debe ser responsable de la violación de cualquier artículo de la carta magna, si el presidente de la República viola un precepto, debe juzgársele; si esta violación ocurre estando la Cámara en receso, la comisión permanente debe tener facultades para convocar a sus miembros y juzgar a ese alto funcionario. Ahora bien, si se aprueba este artículo 67 en los terminos en que está redactado, resulta que ya no podemos introducir en las fracciones o en las facultades de la comisión permanente lo que acabo de expresar, porque en ésta se asienta que el Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el presidente lo acuerde. De tal modo, señores, que yo exhorto a ustedes para que consideren conmigo esta redacción y que no la aprobemos, porque está íntimamente relacionada

con el artículo 108 y con el relativo a las facultades de la comisión permanente. Los invito a que reconsideren el texto del artículo y lo reformemos en la forma que hemos indicado, porque es de suma trascendencia. (Una voz: ¿En qué forma?). Que no solamente haya sesiones extraordinarias cuando el presidente de la República lo acuerde, sino también cuando la comisión permanente lo acuerde, pues bien pudiera suceder que se tratara de un juicio contra el mismo presidente y resulta que como éste es autor de esta violación, no convoca al Congreso a sesiones extraordinarias, de tal modo, que el Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el presidente de la República las convoque, por conducto de la comisión permanente, y no cuando la comisión permanente así lo acuerde”.

Por su parte, el diputado LOPEZ LIRA se expresa así:

“La facultad de convocar al Congreso a sesiones extraordinarias estaba reservada a la comisión permanente, en la Constitución de 57. El artículo relativo dice así: “Acordar por sí sola, o a petición del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias”. Más tarde se reformó esta disposición, que es la fracción II del artículo 74, en los siguientes términos: “II.—Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, oyéndolo en el primer caso, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara, a sesiones extraordinarias, siendo necesario, en ambos casos, el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias”. En el actual proyecto de Constitución, se quita absolutamente a la comisión permanente la facultad de convocar a sesiones extraordinarias; yo estoy de acuerdo en que el Ejecutivo, por sí mismo, puesto que él conoce las condiciones especiales del país en cada momento, puesto que es el que imprime la marcha política a la nación, tenga la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, pero no estoy de acuerdo en que sea exclusiva del Poder Ejecutivo. El caso que señalaba el C. diputado Céspedes, es bastante claro para que se le tome en consideración. Puede haber otros asuntos en los cuales el presidente de la República no juzgue pertinente convocar al Congreso a sesiones extraordinarias y que sea demorado el despacho de asuntos de verdadera trascendencia; pero hay algo más, señores diputados: nosotros hemos aceptado que si desde el punto de vista de la sociología y de las ciencias políticas y sociales es muy discutido el concepto de la soberanía, desde el punto de la organización política debemos aceptarlo, y si aprobamos este artículo en la forma en que está, la representación nacional, uno de los poderes que precisamente debe conservar toda su independencia, queda supeditado a otro poder. El Congreso no puede ejercer sus funciones sin reunirse, y si no puede reunirse; sino con consentimiento del Poder Ejecutivo.... (Una voz: ¡No, hombre, no!) ¡Cómo no, señor? eso es lo que expresa: que sólo el Poder Ejecutivo tiene facultades para convocar a sesiones extraordinarias. Si no puede reunirse en sesiones extraordinarias el Congreso, ¿en dónde está su soberanía? Yo creo que además de ser peligroso, como ha dicho el señor Céspedes, dejar esta facultad

al presidente, viola también el concepto de la soberanía popular y viola la independencia que debe haber en el funcionamiento de los poderes públicos; en estas condiciones, yo suplico a ustedes que se sirvan votar en contra de ese artículo, para que sea reformado, haciendo concurrente, es decir, que esta facultad de convocar al Congreso sea del Poder Ejecutivo, pero que sea también de la comisión permanente. (Apiausos)".

El diputado MACHORRO NARVAEZ dice: "Los veinte minutos reglamentarios y la necesidad que tenemos de concluir pronto estas labores, me impiden hacer una exposición completa del asunto a debate. El señor Céspedes no ha presentado aquí una discusión sobre el artículo 67 y trae en realidad a la discusión el gran problema político de las relaciones entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo. No es un asunto tan sencillo ni se trata de una simple interpelación por parte de los señores que se han opuesto al dictamen, ni tampoco de una distracción o de una innovación de la comisión; se trata de uno de los problemas políticos más profundos que dejó planteado la Constitución de 1857. Por tal motivo, debemos juzgarlo con todo aplomo y con toda la seriedad. Hay dos sistemas de gobierno que se fundan y parten de dos bases enteramente distintas; uno es aquel que se funda en la división de los Poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, que es el que hemos admitido nosotros; el otro es el parlamentario, que se basa en la supremacía de la asamblea popular. En este sistema no hay división entre el Legislativo y el Ejecutivo. El Ejecutivo está, en el fondo, desempeñado por una comisión del Legislativo, a la cual se le llama ministerio; el Legislativo da la ley y el ministerio la ejecuta. En México, desde la iniciación de las constituciones libres, hemos tenido el principio de la división de Poderes: en este mismo Congreso se ha aprobado ya el principio y parece que es una conquista definitiva de nuestros derechos públicos; desviar por otro lado las ideas sería cambiar la base de las instituciones.

Como decía al principio, no es el artículo 67, sino un problema más profundo. Los tratadistas, los sociólogos que han estudiado este punto, han llegado a la conclusión plena y segura de que el Poder Legislativo, para sostener la división de Poderes, debe tener ciertos límites, no debe ser absoluto. La organización del Poder Legislativo, como quedó en la Constitución de 1857, eso que al señor Céspedes le parece tan llamativo y deslumbrador, fue en realidad una arma terrible del Legislativo y fue algo más, fue un explosivo depositado en la base de nuestras instituciones políticas nacionales; el argumento político en el cual se han fundado las dictaduras para corromper al Poder Legislativo, no sólo en tiempo de Porfirio Díaz, sino también en el del señor don Benito Juárez; un grave peligro para el Ejecutivo fueron los artículos que establecieron las relaciones de la Cámara y el propio Ejecutivo. La reunión en sesiones extraordinarias por convocatoria de la comisión permanente da a ésta la facultad de tener el Congreso reunido de un modo constante; se disuelve el Congreso el día último de diciembre; el día 2 de enero podrá la comisión dictar una convocatoria para veinte días o un mes de sesiones, y al

expirar este plazo volvería a convocar, y así sucesivamente; en fin, siempre llegaría a estar el Congreso reunido como en sesión permanente, y es en realidad lo que se trata de evitar; si se quiere que el Ejecutivo goce de completa libertad de acción, porque la Cámara de Diputados tiene por mira principal hacer leyes, y no es posible que se pase el año haciendo leyes y, naturalmente, resulta de allí que si está reunida todo el año, puede dedicarse a alguna otra cosa: necesita emplear en algo sus actividades e impulsada por su soberanía, por la conciencia de su gran poder, es de temer que pretenda invadir la esfera del Ejecutivo.

Se cita como caso de la necesidad de que la comisión permanente pueda citar a sesiones extraordinarias, el de juzgar al presidente de la República. Precisamente ese es el caso que debe evitarse porque la facultad de juzgar al presidente en cualquier tiempo, es el arma de mayor peligro que puede esgrimir el Congreso de la Unión en contra del Ejecutivo, y como el Ejecutivo no ha de permitir que a todas horas y constantemente se sienta amenazado con un proceso en su contra, verdadero o hasta falso, como muy bien puede suceder con una mayoría hostil al Ejecutivo, éste se defendería, y si no se le ha dado medio legal para hacerlo si ningún recurso político se ha puesto en sus manos, entonces tendría que recurrir forzosamente a la corrupción de la Cámara. De suerte tal, ese sistema que deja indefenso al Ejecutivo, que lo entrega en manos del Congreso, lo que hace es procurar la corrupción de la Cámara, porque el Ejecutivo, con sus grandes recursos, no se ha de dejar dominar, como hasta la fecha no ha permitido que el Congreso pueda disponer del presidente y deponerlo a la hora que le parezca mejor; el Ejecutivo, en tal peligro para él, tiene que recurrir a corromper al Legislativo. Esto es lo que se hace con este sistema que pretenden los impugnadores del dictamen.

No es como parece haberse creído, por algunos señores diputados, obstáculo para un procedimiento penal contra el presidente de la República el que la comisión permanente no pueda convocar a sesiones extraordinarias, cerrado el período de sesiones el 31 de diciembre y vuelto a abrir hasta septiembre; son ocho meses, y se pregunta con gran alarma: ¿Qué se hace si el presidente de la República viola la Constitución, si se viola los derechos individuales, si comete toda clase de depredaciones? ¿Cuántas violaciones hará a la ley si es un Huerta? ¿Cómo se puede proceder contra ese monstruo? ¿Qué hace el país en este caso? ¿Se está cruzado de brazos, víctima indefensa de vejaciones y ultrajes? En primer lugar, estos casos de violaciones constitucionales y del orden común son raros, afortunadamente, y en segundo lugar, la comisión permanente puede hacer una cosa, que es muy fácil: estar construyendo la base del procedimiento; puede reunir los datos y recoger los documentos comprobatorios, no en la forma de una instrucción criminal, pero sí dentro de sus atribuciones informativas; ahora bien, en reunir comprobantes y recorrer oficinas transcurren algunos meses, que son en beneficio de la serenidad del resultado, porque bien pudiera ser que la comisión perma-

nente tomara una resolución que no fuera del todo serena, sino precipitada e imprudente, y si entonces llamaba al Congreso a sesión extraordinaria, éste vendría impulsado por el orden de aquella pasión de la comisión permanente y se echaba a rodar de una plumada todo el sistema del Poder Ejecutivo.

No se trata de establecer por este precepto ninguna dictadura; creo que los señores que han impugnado el dictamen no han recordado que la Constitución americana establece este sistema. Voy a dar lectura al artículo respectivo: dice el párrafo segundo de la sección cuarta del artículo 10. de la Constitución americana:

“El Congreso se reunirá una vez al año, por lo menos, y esa reunión se verificará el primer lunes de diciembre....

La sección III del artículo 20. de la misma Constitución americana dice:

“...En circunstancias extraordinarias, podrá (el presidente de la Unión) convocar a sesiones a las dos Cámaras o a cualquiera de ellas...”

Está, pues, en la Constitución americana, reservado al presidente de la República, el derecho de convocar a sesiones extraordinarias; allí se establece, en consecuencia, que el presidente sea el único que pueda convocar a sesiones extraordinarias, y ninguna sospecha puede caber, aun en el criterio más escrupuloso, respecto a la observación de los trámites democráticos; no es, pues, un defecto del proyecto ni de la comisión haber aceptado estas ideas; por el contrario, garantizan ellas la completa libertad del Ejecutivo.

Además, en este debate, debemos tener presente que la mayoría de la Cámara, que parece impugnar el dictamen, ha votado la completa libertad de prensa al establecer el jurado de imprenta; ¿qué garantía mejor se quiere para que el Poder Público del Ejecutivo, principalmente, se contenga en sus procedimientos dentro de la ley?

La Constitución de 1857 concede a la comisión permanente facultades para convocar a sesiones extraordinarias; pues bien, durante el régimen de 57, ¿no hubo dictadura? ¿no se levanto Porfirio Díaz? ¿No posteriormente surgió Huerta? Entonces de nada sirvió a la comisión permanente estas facultades; lo que importa es que se observe la ley, es preciso poner a los Poderes Públicos de tal manera, en condiciones tales, que no puedan ejercer la dictadura; pero ante todo, que el pueblo sepa hacerse respetar, y si la prensa y el pueblo no tienen valor para enfrentarse con el Poder Público, es inútil que el Congreso tenga cuantas facultades quieran”.

El artículo fue aprobado por ciento once votos de la afirmativa, contra treinta y nueve de la negativa.

Pero en la sesión del 15 de enero se suscitó un nuevo debate por esta materia al presentarse el dictamen del artículo 79 que dice:

“La comisión permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I.—Prestar su consentimiento para el uso de la guardia nacional, en los casos de que habla el artículo 76, fracción IV.

II.—Recibir, en su caso, la protesta al presidente de la República, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los magistrados del Distrito Federal y a los de los territorios, si éstos se encontraren en la ciudad de México.

III.—Dictaminar sobre los asuntos que queden sin resolución en los expedientes, a fin de que en el inmediato período de sesiones sigan tramitándose”.

El diputado JOSE ALVAREZ: “Conocéis ya demasiado la iniciativa que hemos presentado ayer algunos compañeros y yo, con relación a la adición al artículo a debate, relativa a que la comisión permanente pueda tener facultades para citar a sesiones extraordinarias en algún caso que nosotros hemos juzgado de verdadera urgencia. El señor diputado Palavicini tuvo a bien indicarnos ayer, que esa moción es verdaderamente extemporánea y casi irracional. Yo me permito indicar a ustedes que por la gracia de Dios no soy abogado, aunque sí soy ateo; pero en esta clase de asuntos, no para ilustrar a la asamblea, como algunos individuos quieren hacerlo, sino única y exclusivamente para manifestar de una manera honrada mis ideas y mi modo de pensar, he querido someter a la consideración de la muy honorable comisión esta pequeña adición, que de ninguna manera viene a quitar las facultades que ya hemos dado al Poder Ejecutivo para citar a sesiones extraordinarias al Congreso, con objeto de tratar en ellas de aquellos asuntos para los cuales se ha convocado.

El señor diputado Macías nos dice, con muy justa razón, que el Ejecutivo se había visto muchas veces obligado a pasar por circunstancias aflictivas y obligado también a hacer que hubiera una mayoría en las Cámaras, porque no tenía facultades para que se trataran algunos asuntos de urgencia que le eran necesarios para la buena marcha de la administración pública. Por este motivo, todos estuvimos conformes en que el Ejecutivo tuviera esas amplias facultades de citar a sesiones extraordinarias, para que en ellas se trataran aquellos asuntos que el Ejecutivo considerara de urgente necesidad.

Esto no quitará que sólo el Ejecutivo tiene facultades para citar a esas sesiones pero, como ya he dicho, no quiero meterme a tratar el punto jurídico.

Sencillamente vengo a proponer a ustedes esto de buena fe. Creo que es indispensable que la comisión permanente tenga la facultad de citar al Congreso para casos extraordinarios de verdadera urgencia. ¿Cuáles son

ellos? lo hemos dicho en la iniciativa y vengo a sostenerlo aquí. Se trata, por ejemplo, de un grave crimen cometido por el presidente de la República; ojala, señores, que toda la vida fuera a ser nuestro presidente quien esta en la conciencia pública que lo será en el próximo periodo, ojalá que el Primer Jefe fuera siempre nuestro presidente de la República.... (Voces: ¡No, no, siempre no!) Sí, señores, al menos esos son mis deseos; yo tengo la libertad absoluta de manifestar mis ideas en ese respecto y para mí, digo, son muy mías, quisiera que fuera siempre y si a ustedes no les parece, creo que no será.... (Risas). He dicho y lo repito, si él fuera, o uno como él. (Voces: ¡Eso sí, eso sí; uno como él!) Pues uno como él, o para mí, siempre él; señores, me van ustedes a hacer perder el tiempo en esta cosa que no tiene importancia, al fin no ha de ser; en ese caso, digo, la comisión permanente no tendría absolutamente necesidad de esa facultad; pero ¿tenéis la seguridad de que siempre sea así?.... ¿No podrá ser mañana o pasado el caso a que me refiero? Es lo que someto a la consideración de ustedes: ¿La patria no puede verse en casos análogos al que se vió en tiempo de Santa Ana? ¿No puede verse amenazada de una intervención extranjera en que tenga que tomar medidas salvadoras? y no lo puede hacer porque el presidente no convoca a los miembros de la Cámara y ésta no se puede reunir. Yo he creído que puede llegar este caso. Si creen ustedes que no puede llegarse ese caso, no tengo inconveniente en retirar mi proposición, que es la expresión sincera de quien como he dicho, no tiene conocimientos en abogacía. Yo lo pongo a la consideración de ustedes y suplico atentamente a la presidencia, para evitar mayores discusiones sobre este particular, se sirva ordenar que se pregunte nuevamente a esta asamblea si tiene a bien tomar en consideración esta adición o, si no, que se pase a la votación sin más pérdida de tiempo”.

El licenciado FERNANDO LIZARDI: “En mi humilde concepto los signatarios de la adición propuesta han procedido de la mejor buena fe y con los mejores deseos para evitar que un presidente de la República pueda cometer graves abusos. En otros términos, han pretendido evitar lo que en un caso excepcional puede presentarse. En cambio, el proyecto tiende a evitar el mal que ordinariamente se presentaría. Ordinariamente se encuentra en los parlamentos un grupo de oposición; más aún, nuestro criterio mexicano tiene marcada tendencia al oposicionismo; de suerte que no es remoto que al cabo de un año que un presidente esté desempeñando su cargo, en el Congreso haya un grupo formidable de oposicionistas que a cada momento quisieran estar hostilizando al presidente, y si se le da esa facultad a la comisión permanente, a cada momento la comisión permanente podrá estar convocando a sesiones al Congreso y perturbando la marcha del Ejecutivo con este motivo. De suerte que el proyecto tiende a evitar un mal probable y casi general. El proyecto de adición tiende a evitar un mal excepcional, pero, en cambio, procura ese mal que podremos llamar constituido; en tal virtud, me permito suplicar a vuestra soberanía que se retire la adición propuesta, porque toda vez que se refiere únicamente a un caso excepcional solamente deben tener remedios excepcionales”. (Aplausos).

El C. JOSE ALVAREZ: "Por lo que acaba de decir el compañero Lizardi, entiendo que no ha sido muy bien comprendida nuestra iniciativa. Dice que se trata de dar a la comisión permanente la facultad de estar citando a cada rato, lo que le parece inconveniente. Nosotros decimos claramente que sólo podrá citar en ese caso excepcional, únicamente en el caso a que la misma iniciativa se refiere".

El C. SECRETARIO: "La iniciativa dice así:

"Los suscriptos, diputados propietarios al Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, venimos a someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de adición al artículo 79 de la Constitución:

"Considerando: 1o.—Que si bien es cierto que el artículo 67 aprobado por vuestra soberanía concede al Ejecutivo la facultad de convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, con lo cual nosotros, como la mayoría, hemos estado enteramente de acuerdo.

Considerando 2o.—Que se ha demostrado plenamente la necesidad que hay de conceder igual facultad a la comisión permanente en casos de grave urgencia, sin que sea esto en perjuicio del sistema político establecido, pues sólo se ocupará de los asuntos de alta trascendencia para la dignidad nacional, creemos de imprescindible necesidad, para garantía del funcionamiento de la presente Constitución, se apruebe la adición a que nos referimos, en la forma siguiente:

"Artículo 79.

IV.—Convocar a sesiones extraordinarias del Congreso en caso de que la autonomía nacional se halle comprometida, o para juzgar de los delitos de carácter grave cometidos por alguno o algunos de los funcionarios de la federación.

La convocatoria deberá hacerse cuando menos por las dos terceras partes de los miembros que integren la comisión permanente".

Por acuerdo de la presidencia se pregunta a la asamblea si se toma en consideración la proposición anterior. (Voces: ¡Sí, no, sí, no!) Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. (Voces: ¡Hay mayoría! ¡hay minoría! ¡hay mayoría!) Se toma en consideración y se pone a discusión.

El C. GERZAYN UGARTE: "Me he inscrito para hablar en contra de la proposición de los estimables señores diputados que traen a la consideración de esta asamblea la adición que concede facultades a la comisión

permanente para convocar a sesiones extraordinarias, y en breves palabras pintare el por qué de mi oposición a esta iniciativa. En primer lugar, la discusión que provocara ayer al tratarse este mismo punto, en las facultades que se dan al presidente de la República para que sea él quien convoque a sesiones extraordinarias al Congreso, se debatió tan ampliamente como era necesario, y el sentir de esta asamblea rechazó la moción. Consideraciones de orden político que fundamentalmente están vinculadas en la reforma trascendental que se hace a nuestro sistema de gobierno, por una parte, y por la otra, la necesidad de que por virtud de estas mismas reformas este Congreso aprecie la importancia que tiene para el futuro el funcionamiento de las instituciones de nuestro país que se reduzcan las facultades del poder Ejecutivo y se libre de perjuicios y amagos al poder Legislativo, determinaron que en un movimiento de buen juicio, de sensatez absoluta y de perfecto conocimiento de causa, la asamblea considerase que era peligroso aceptar la adición. Por eso huelga el debate y deben los señores diputados de la moción, haberla, y estoy seguro de que con la mejor intención lo hicieron, retirado en el momento mismo en que fue presentada, y entonces las consideraciones que voy a exponer ahora estoy seguro de que harían huella en su cerebro y corazón de patriotas, para estimar como un derecho el que este Congreso consagre la facultad del presidente de la República para convocar a sesiones extraordinarias.

Con el mejor juicio me decía uno de los respetables compañeros nuestros, el señor general Aguirre, que en este caso invoco su seriedad y buen juicio, y es el sentir de una gran parte de los señores diputados, que la reforma que encierra el sistema político que establecemos con la sucesión presidencial encomendada al poder Legislativo, puesto que éste será el que haga la designación de sucesor, en caso de falta absoluta de presidente de la República, nos podría, si no limitamos la facultad para poner en un momento dado al presidente de la República, en el caso de quitar la dictadura presidencial para crear otra más peligrosa que es la dictadura legislativa, y ambas, colegiadas, por su organización propia si son buenas para la deliberación, porque las opiniones que aportan al debate los miembros de estos grupos y de los elementos aislados que los formen, llevan el sello de la razón y de patriotismo, si razón y patriotismo inspiran sus actos, en el momento en que los grupos colegiados están capacitados para entrar a la vida activa de la política, y nadie ignora que si en alguna parte se exaltan las pasiones, se exaltan los sentimientos y es posible llegar a un estado de efervescencia tal que haga peligrar las instituciones, es en los parlamentos. El sistema presidencial nuestro, con las innovaciones que se han hecho a la iniciativa, quedaría robustecido, fuerte, siempre que no se dejara en frente el peligro de un poder más fuerte todavía, el poder Legislativo. El poder Legislativo, instituido para el estudio de las leyes, para hacer lo que en la legislación del país sea necesario a sus necesidades, tiene hoy, por virtud de la reforma sometida a la consideración de la asamblea y aprobada ya en la parte que se refiere a que la sucesión presidencial será atendida por el poder Le-

gislativo, porque es el que, reunido en colegio electoral, Cámara de diputados y Camara de senadores, designará al presidente de la República en la falta absoluta de éste, el inconveniente de que se expondría al porvenir de las instituciones, no a nosotros, señores diputados, que quién sabe si muchos de nosotros no vayamos a próximos Congresos; no al próximo presidente de la República que será don Venustiano Carranza, sino a los sucesores de los congresos del porvenir y a los presidentes que actuarán en el futuro de nuestro país, se nos expondría, repito, a un peligroso choque y a una política asentada en el parlamento, fanático por la combinación de sus elementos, seria siempre un peligro y un amago para el poder Ejecutivo. Bastaría con que en el seno de la comisión permanente se moviera una intriga para que en el momento en que quisiese —y este es el único caso que quedaría por considerar de los dos propuestos por el señor diputado Alvarez— el primero de ellos convocaría a sesiones extraordinarias en el caso de un trastorno grave de la situación de la República, y el segundo en la necesidad de enjuiciamiento para los altos funcionarios de la federación. El único caso que queda pendiente es este segundo, porque el primero ya lo hemos visto contestado en una interpelación. En el caso de trastornos graves de la República, en sus relaciones internas por una rebelión, o en sus relaciones externas por una dificultad internacional, es seguro que el presidente de la República, interesado más que ningún otro, se apresuraría a convocar a sesiones extraordinarias si el Congreso no estuviese reunido, es decir, si estuviese en funciones la comisión permanente. Comienzo por considerar el segundo caso, que es el de la necesidad de enjuiciar a altos funcionarios de la federación cuando hubiesen cometido faltas tan graves que ameritaran la inmediata reunión de las Camaras; pero en este caso señores, tampoco procedería que la comisión permanente hiciera la convocatoria, porque perjudicaría la responsabilidad, real o ficticia, que tuvieran. Como vosotros sabéis, la comisión permanente no puede instruir los procesos del gran jurado, no puede juzgar de todas las pruebas en contra de un funcionario que estuviese acusado de transgresiones a la carta magna, de graves delitos del orden común, de traición a la patria, es decir, en todos los casos que pudieran dar margen a ese enjuiciamiento; para enjuiciar a otros funcionarios de la federación por actos que no fueren tan graves, no se necesita hacer tal convocatoria, y sólo en el caso de una grave responsabilidad del presidente de la República existiría la necesidad urgente de convocar a sesiones extraordinarias al Congreso de la Unión.

Así, pues, si la comisión permanente no podría prejuzgar de las responsabilidades que por delitos, por transgresiones graves a la ley o por cualquier otra circunstancia ameritaran la necesidad de convocatoria inmediata, quedaría, entonces, el peligro de que una simple intriga, el deseo manifiesto de hostilizar al Ejecutivo, hiciera que, festinadamente, ocho días después de clausurado el periodo de sesiones, la comisión permanente llamara nuevamente al Congreso para sesiones extraordinarias. ¿Cuáles son las necesidades mayores que pueden exigir el funcionamiento inmediato, para que el Congreso vuelva a entrar en acción? Esas necesidades las conoce el Ejecutivo,

señores, nos lo decía también ayer alguno de los oradores que tomaron parte en el debate precisamente sobre este asunto; las conoce el Ejecutivo, y él, con ese robustecimiento que damos a su autoridad para que funcione libre de trabas, si necesita consultar a la representación nacional sobre la urgente expedición de una ley, sobre el estudio de un problema arduo que merezca la atención del Congreso, él lo hará inmediatamente, determinando cuáles son los asuntos que se tratarán en el período para cuyas sesiones extraordinarias convoque; pero de ninguna manera la comisión permanente, supuesto que también tiene la facultad que tiene para funcionar durante los recesos del Congreso, está perfectamente determinada por la ley, suple y llena las necesidades que no sean de mera legislación para la República.

Por tanto, señores diputados, si ayer se agotó el debate, es decir, si se tocó en sus lineamientos más hondos, creo que huelga seguir discutiendo este asunto y que, de plano, debe desecharse la adición. Estamos legislando para el porvenir, tratando de hacer un sistema fuerte para la República, y, sin embargo, las modificaciones, las adiciones, las reformas que tratan del proyecto de Constitución presentado por el Primer Jefe, ya abundan e inician el parlamentarismo, y, tendremos necesidad de que se restrinjan las facultades absolutas que había tenido en los gobiernos anteriores el Ejecutivo; de que se dé al Congreso una verdadera autoridad, autoridad no sólo en lo relativo a la expedición de las leyes, que tiene encomendada, sino que, también, en la vigilancia del funcionamiento político de los poderes, ¿y será cuerdo que se le señale la aptitud de elegir a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia y demás funcionarios del poder Judicial? Si se va a revestir a este poder de una majestad que no ha tenido, si va a ser un verdadero poder, justo es que le limitemos las facultades, para que no constituya este poder un peligro frente al Ejecutivo.

Si peligrosa es la dictadura de un solo hombre, más peligrosa es la dictadura de una colectividad, de un grupo que por sus funciones políticas, que por su apasionamiento, por el carácter mismo que imprime la marcha de los asuntos de la nación, puede constituir un verdadero amago para las instituciones del país. Limitémoslo prudentemente, señores diputados; la reforma es hábil, llena su fin; la comisión permanente tiene las facultades necesarias, precisas, para que, cuando el Congreso esté en receso, ella llene las necesidades que le asigna la misma Constitución; pero si dejamos la facultad al Ejecutivo y la facultad a la comisión permanente para la convocación a sesiones extraordinarias, no haremos otra cosa que preparar para el futuro, perfectamente, con toda seguridad, una invasión de facultades del Poder Legislativo. Más aún, no del Legislativo, sino de una fracción del Legislativo, de la composición que entra en la formación de la comisión permanente que, como vosotros sabéis, será constituida por quince CC. diputados y catorce CC. senadores.

Así, pues, le daríamos una facultad a la comisión permanente, que no es el Congreso, sino la síntesis del Congreso, para que funcione durante los

recesos de éste; le daríamos una facultad que no traería ninguna ventaja, porque ya hemos considerado que el único asunto que pudiera determinar la convocatoria a sesiones extraordinarias sería el de enjuiciar a altos funcionarios de la federación; esa sola consideración no basta, porque perjudicaría y casi serviría únicamente de instrumento la comisión permanente, para tener en constantes dificultades al Ejecutivo. Así, pues, señores legisladores que estáis haciendo la Carta Magna para el porvenir de nuestra patria, medidad en estas consideraciones; robustezcamos al Poder Ejecutivo, démosle al Poder Legislativo todas las facultades que debe tener, en círculos perfectamente determinados, para que armónicamente funcionen las facultades de uno y otro, porque así se evitarían, de seguro, las intrigas contra el Ejecutivo, y se evitaría la perturbación de la paz, porque indudablemente que un constante estado de excitación, producido por un repetido período de sesiones, hace que la opinión pública se apasione y que todos los apetitos converjan en el Congreso, y tendremos entonces que, en vez de crear un sistema presidencial fuerte, capacitado debidamente para responder a las necesidades de la República, crearemos sencillamente un ente, manejado por el Poder Legislativo y, en los recesos de éste, por los menos capacitados para hacer las funciones electivas y las funciones de representantes de la nación. Yo os pido, señores diputados, en obvio de tiempo y para no alargar la discusión, que, sin que esto signifique en modo alguno lastimar a nuestros estimables compañeros, si en algo les han convencido mis razones, muy modestamente dichas, pero con la mejor intención expresadas, nos ahorraremos tiempo si retiran su proposición, y pido a ustedes que aprobemos el dictamen de la comisión. (Aplausos)".

El C. CHAPA: "Hay una cosa esencialísima: que la comisión permanente debe convocar para que se reúna la Cámara, cuando el presidente llegue a faltar. Entonces debe convocar la Cámara. (Voces: ¡No, no!) Está en el artículo 84, que especifica que la comisión permanente puede designar al nuevo presidente; pero es peligroso darle ese poder a la comisión; es preferible que la comisión convoque a sesiones al Congreso, para que se designe al nuevo presidente...."

El señor PALAVICINI hace notar que en el artículo 84 se especifica claramente la función del Congreso cuando falta el Presidente de la República.

El C. BOJORQUEZ: "Voy a hacer una confesión ingenua: yo me inscribí para hablar en pro de la moción presentada por los señores Alvarez y Compañía.... (Risas), porque, desde luego, me pareció oportuna y justa. En esos momentos no tenía argumentaciones precisas que poner de manifiesto en pro de esa proposición, pero ya el señor diputado Ugarte me las ha dado y muy buenas. Desde un principio se ha venido hablando de robustecer, de dar mayor poder al Poder Ejecutivo, y cuando por primera vez se tuvieron estas ideas, yo, la verdad, me sentí preocupado, porque, señores diputados, de-

bemos tomar en consideración este hecho. El proyecto de reformas parte del C. Primer Jefe del ejército constitucionalista, que es el jefe supremo de la revolución, pero no es solamente el jefe supremo de la revolución, sino el futuro presidente de la República, y es natural, CC. diputados que él —no voy contra él— (risas) que él, en su proyecto, por instinto de conservación muy natural en todos los hombres (risas), intente que se den mayores facultades al Ejecutivo. Nosotros tenemos la representación del pueblo....

El C. ALVAREZ, interrumpiendo: Es urgente una aclaración. Yo, como autor de la moción, hago constar que esas opiniones no tienen razón de ser. (Aplausos).

El C. BOJORQUEZ: Pero aún no termino, CC. diputados; yo digo que es muy natural que el C. Primer Jefe haya tenido estas ideas tanto más, cuanto que ya se dió el caso, y se han dado varios casos en nuestra República, en que el Poder Legislativo ha sido un obstáculo para la buena marcha del Poder Ejecutivo. Nosotros hemos traído a esta asamblea la representación del pueblo mexicano y tenemos la obligación de hablar de acuerdo con las tendencias de ese pueblo de nuestra patria; y en estos momentos históricos tenemos también la obligación, lo digo profundamente convencido, de robustecer, de dar mayor fuerza al gobierno del señor Carranza, que es el que está llamado a salvar la revolución. La revolución no ha terminado aún. Necesitamos que el jefe del Poder Ejecutivo, que el futuro Congreso que venga y que los jueces que se designen para el próximo período constitucional que se va a iniciar, sean todos netamente revolucionarios.

Yo, señores diputados, hice estas observaciones desde un principio. las hice hasta en mi tierra. Allá, un compañero mío, que ha mandado un artículo al seno de esta Cámara, el señor Luis L. León, escribió un artículo que se llama "el gobierno fuerte" y yo os aseguro que ese artículo es el mejor elogio, la mejor defensa que se ha hecho a la exposición de motivos del proyecto de reformas del C. Primer Jefe, porque precisamente los verdaderos revolucionarios estamos convencidos de eso, de que hay que fortalecer al gobierno de la revolución, de que hay que sacar adelante no solo el nombre del señor Carranza, sino avantes también los principios revolucionarios, y tenemos la obligación forzosa de fortalecer a un gobierno; pero hay esto, señores, los Poderes precisamente tienen este nombre, porque pueden, (risas), y si el Poder Legislativo no va a poder siquiera citar a sesiones en un caso extraordinario, no le damos esa facultad, entonces, CC. diputados, no habremos conseguido absolutamente nada. Ahora bien, yo digo que el C. Ugarte me ha dado las mejores argumentaciones para robustecer la proposición que se ha hecho, y son éstas: El C. Ugarte parte de una base falsa; él considera que en la comisión permanente hay puros malvados, que en la comisión permanente hay intrigantes, que es muy fácil mover allí las intrigas. CC. diputados, si es muy fácil mover las intrigas en la comisión permanente, ¿qué no será más fácil moverlas ante el presidente de la República? ¿Qué no será posible que, en

tiempos posteriores, del mismo modo que podamos tener una comisión permanente intrigante, tengamos también un presidente malvado? Yo creo que sí, señores diputados, porque la maldad existe siempre.

Los mismos argumentos del señor Ugarte sobre la comisión permanente, se pueden esgrimir en estos momentos en contra del que venga a ser presidente de la República en tiempo futuro, y no le doy más fuerza al asunto, como la que le dio el señor Ugarte, porque creo que el hecho es manifiesto.

Ciudadanos diputados: se trata de los Poderes de la federación. En éstos, en el seno de la asamblea, se han tomado resoluciones trascendentales y revolucionarias; cada vez que se ha pretendido invadir la soberanía de un Estado, cada vez que se ha pretendido establecer un principio dictatorial, nos hemos opuesto a él. Necesitamos que haya un equilibrio armónico entre los Poderes, necesitamos que el pueblo tenga esa garantía, porque ¿de qué manera se puede saber donde está el vicio y donde están los errores, si la comisión permanente no puede citar a sesiones y el Congreso no puede sacar a luz algunos de los errores que se cometan en el otro Poder, y si el Poder Ejecutivo no puede hacer lo mismo con el Legislativo?

Entonces, CC. diputados, no habremos conseguido dar esa garantía a nuestro pueblo, si no se establecen esos poderes con facultades poco más o menos las mismas, con el objeto de que se equilibren y al mismo tiempo puedan señalarse unos a otros sus errores. Yo creo que todos los CC. diputados enemigos de la dictadura, todos los CC. diputados que conscientemente son revolucionarios, deben aprobar la proposición que han hecho los CC. Alvarez y compañeros. Así es, CC. diputados, que yo os invito a votar en favor de esa proposición. (Aplausos)".

Por su parte el señor licenciado JOSE NATIVIDAD MACIAS, dice: "La mejor manera de contestar un argumento, es examinarlo. Se tiene la costumbre, cuando se quiere impresionar a la asamblea, de procurar alarmarla, de procurar excitar su imaginación, presentándole peligros imaginarios y, a falta de argumentos y oratoria, se viene a asustar a la asamblea con verdaderos fantasmas, indignos de tomarse en cuenta por hombres serios, y mucho menos, por una asamblea constituyente.

Vamos a examinar los dos casos que presentan los signatarios de la proposición que se discute y veréis, señores diputados, que no son dignos de tomarse en consideración, porque no constituyen un peligro serio para las instituciones democráticas, ni mucho menos para la estabilidad de los poderes de la República. Primer caso: es indispensable, dicen, que se convoque por la comisión permanente a sesiones extraordinarias al Congreso de la Unión, cuando esté acusado alguno de los altos funcionarios de la federación. Si los señores diputados han pasado su vista por el proyecto de reformas presentado por la Primera Jefatura a esta honorable asamblea, habrán encontrado

que se concede acción popular con el objeto de denunciar ante el Congreso de la Unión las infracciones cometidas por los altos funcionarios de la federación. Esta reforma, propuesta por el Primer Jefe, viene a legalizar uno de los principios del régimen democrático, que es hacer efectiva la responsabilidad de los representantes del pueblo, de las personas en cuyas manos deposita el pueblo la autoridad para la gestión gubernativa. Ahora bien, cualquier persona, no se necesita que sea de la asamblea, no es preciso que sea alguno de los diputados, sino que cualquier persona, cualquier ciudadano, más aún, cualquier habitante de la República, porque el precepto constitucional es bastante amplio, tiene facultad para ocurrir a la Cámara de Diputados a denunciar el delito o la falta cometida por alguno de los altos funcionarios de la federación. Pues bien, señores diputados; si se le da a la comisión permanente la facultad de convocar al Congreso de la Unión tan luego como se presente acusación contra algún alto funcionario de la federación, estad seguros, señores, de que en el seno del Congreso de la Unión no faltarán chuscos que, día a día, estén presentando acusaciones contra altos funcionarios de la federación. Esto es incuestionable, porque ante la facultad que tiene todo ciudadano mexicano o habitante de la República para acusar a los altos funcionarios federales, está la obligación de la comisión permanente de convocar inmediatamente al Congreso de la Unión.

En primer término, y no hay que asustarse, sino analizar los hechos tales como los hechos son, para poderlos juzgar con toda serenidad. Yo no tengo el propósito de inclinaros a votar en determinado sentido, quiero únicamente exponer mis opiniones con toda franqueza, para ilustrar la cuestión y para que vosotros resolváis, inspirados no en caprichos ni en sistemas particulares, sino inspirados en el interés que debe inspirarnos el sagrado interés de la República. Vamos adelante. Se presenta una acusación por un particular; viene a decir que, por ejemplo, el Señor Secretario de Hacienda ha dispuesto de los tesoros de la nación en favor de determinada persona, o ha sustraído los tesoros de la nación en provecho propio. La comisión permanente, conforme a la enmienda que se propone, debía decir inmediatamente: "convóquese a la Cámara de diputados para que conozca de esta acusación". ¿Sería esto lo que procedía? No, señores diputados; los señores signatarios de la proposición que se discute, no han tenido en consideración el mecanismo con que se hacen, en el seno del parlamento, todos los procedimientos. Luego que la comisión permanente, o, estando reunido, el Congreso, recibe una acusación hecha por un particular o por una autoridad, lo primero que hace es pasarla a una de las comisiones instructoras del gran jurado; son dos comisiones instructoras que debe haber, conforme al reglamento de la Cámara de Diputados.

La comisión instructora recibe la acusación presentada, conforme a las disposiciones de la ley, y procede a citar al acusador para que ratifique la acusación. Después de que el acusador ha ratificado la acusación y rendido la declaración correspondiente, se procede a hacer la averiguación, una ver-

dadera averiguación criminal, que no se hace en dos, ni tres, ni cuatro días, sino en un período de tiempo considerable, porque hay que recibir las pruebas del acusador; hay que escuchar al acusado, recibirle todas sus justificaciones y, después de que se ha hecho toda esta averiguación, la comisión instructora del gran jurado rinde su dictamen, pidiendo o no que se declare que ha lugar a proceder en contra del acusado.

Este procedimiento se sigue, ya sea que se trate de delitos del orden común o de delitos oficiales. Es, pues, hasta entonces, que viene a quedar el proceso instruido, con objeto de poder dar conocimiento de él al gran jurado para resolver aquel asunto. De manera que es inconveniente establecer el sistema que quiere la comisión de que, por el hecho de que se presente una acusación, inmediatamente se convoque y se venga a reunir el gran jurado, para que la Cámara esté establecida, esperando por dos o tres meses, hasta que la comisión instructora del gran jurado acabe la averiguación. Me dirá el señor Alvarez: "Yo no digo que se convoque". Pues eso es lo que dice la adición que se propone, que se convoque por la comisión permanente, cuando haya acusación contra un miembro del gran jurado o contra un alto funcionario de la federación. Ahora bien, el período de receso de la comisión permanente o el período de receso del Congreso de la Unión, tiene que ser, conforme al sistema ya aprobado, por vuestra soberanía, de ocho meses: durante ese tiempo, estoy seguro de que se gastarán tres o cuatro meses en hacer la averiguación correspondiente, de manera que no se pierde tiempo en esperar que venga el Congreso para que se constituya el gran jurado, y no hay absolutamente ningún peligro. Pero me dirán: se trata de un delito grave del orden común: pues yo quiero suponer que no sólo se trata de un delito grave, gravísimo del orden común que se trate no sólo de este delito, sino de un delito oficial muy grave, cometido por el secretario de hacienda o el secretario de guerra, que ha mandado fusilar sin formación de causa a una persona, por el secretario de gobernación, que ha tomado a un individuo, lo ha sumido en la penitenciaría, de donde no lo deja salir ni un momento, que los tribunales federales han sido impotentes para ampararlo, o cualquier otro detalle de esta especie. Supongamos que estamos va en plena anarquía, en plena bancarrota; que las autoridades están cometiendo toda clase de atrocidades y que, por lo tanto, la barrera de la ley es inminente. ¿Qué resulta de esto? Se puede tratar de dos personajes. Del presidente de la República o de uno de los ministros de su gabinete. No puedo suponer que se trate de una persona de más alta jerarquía, porque son los ministros los que gozan de más consideraciones que los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pues bien, yo pregunto, señores diputados: ¿el presidente de la República se atrevería a mantener en su puesto a un ministro que hubiera cometido un homicidio? ¿Se atrevería el presidente de la República a conservar en su puesto al ministro de hacienda que se hubiera robado notoriamente los fondos públicos? ¿Se atrevería a cometer alguna de estas cosas? La opinión pública toda estaría contra él; sería una de las atrocidades mayores que podía cometer. De manera que estoy seguro de que no los po-

dría contener en sus puestos. Ahora se trata del presidente de la República. En primer lugar, si se deja que se acuse al presidente de la República ya os dije la otra tarde; a mi juicio, al presidente de la República debe enjuiciársele en el número menos posible de casos. Nosotros somos un pueblo esencialmente apasionado, y puedo presentaros casos en que, con toda intención con todo encono, la facción opositora ha procurado atacar siempre al presidente de la República ha quedado siempre a merced de los ataques del poder Legislativo, porque cualesquiera que sean las trabas que se pongan al Poder Legislativo, siempre el Poder Legislativo será más poderoso que cualquier otro de los Poderes. El Poder Legislativo es el Poder que tiene la preeminencia, es la que tiene toda la suma de facultades posibles, y por más que se le resten esas facultades y se le quiera reducir al orden, siempre la tendencia del Poder Legislativo es abusar, y de esto en muchos casos nosotros hemos dado pruebas, atribuyéndonos facultades que no tenemos; hemos aquí resuelto mandar pagar cantidades, cuando no tenemos ninguna facultad para poder disponer de un solo centavo y esto que se hace con la mejor intención, al procurar que se paguen las dietas, señores diputados, en un Congreso Constitucional, en que hay oposición fuerte contra el gobierno, no se hallarán nunca en condiciones de hacerlo. El caso del presidente Madero es un caso típico: el señor Madero estaba atacado por la prensa, por la prensa hostil. Todos los periódicos, diariamente publicaban artículos excitando al ejército a insubordinarse, a sublevarse contra el gobierno. No había absolutamente ninguna restricción en los periódicos para hacer obra en contra de los Poderes constituidos en la República.

El presidente Madero acudió a la comisión permanente pidiéndole que citara al Congreso, con objeto de que le diera facultades para poder hacer frente a esa situación, y la comisión permanente, sistemáticamente, se negó a convocar al Congreso. Acudió entonces a la comisión permanente pidiendo le que, de acuerdo con los ministros, se suspendieran las garantías que otorgan algunos de los artículos de la Constitución, me parece que los artículos 6 y 7 de la Constitución de 1857, con objeto de poder proceder contra los periódicos que estaban haciendo obra de rebelión contra el gobierno, y no obstante, lo vuelvo a repetir, que se les dio dinero a varios diputados que estaban allí, para que no hicieran labor de obstrucción, no consiguió que se suspendieran esas garantías.

Vean ustedes lo que significa que el presidente de la República esté en manos de la comisión permanente. Ahora bien, señores diputados, pasando a otra cosa, que se presenta como sumamente grave, hay necesidad de que la comisión permanente convoque al Congreso cuando peligre la soberanía nacional. Yo preguntaría a los signatarios de la proposición: ¿cúenme ustedes un caso en que peligre la soberanía nacional. ¿Cuál es ese caso típico que ustedes preven? La soberanía nacional no puede peligrar más que cuando haya una invasión de las fuerzas extranjeras en territorio nacional, y yo os aseguro que ese caso será tan excepcional, que el presidente de la

República no procederá inmediatamente a convocar al Congreso en uso de sus facultades soberanas para poder hacer frente a la situación; debemos decir, señores, por honra del pueblo mexicano, que habremos tenido toda clase de vergüenza si llegáramos a tener un presidente tan indigno, que quedara cruzado de brazos ante una invasión extranjera. Esto es enteramente absurdo. Pero quiero llegar a ese caso, porque a mí no me asustan las dificultades: tenemos un presidente que ha traicionado de tal manera los grandes intereses de la República, que se queda cruzado de brazos ante una invasión extranjera; este es el caso que supone el muy respetable y apreciable señor diputado Alvarez.

Pues bien, si ese presidente ha perdido la vergüenza, aunque la comisión permanente le diga que convoque al Congreso, con que no publique la convocatoria, no se reúne el Congreso. Cuando los funcionarios no corresponden a sus deberes, cuando no saben representar dignamente al pueblo, cuando arrastran la dignidad de la República por el suelo, entonces es llegado el momento de decir que debemos desaparecer del planeta, porque no servimos para cumplir con nuestros deberes, pero no debemos decir que debemos prevenir esos casos extraordinarios, porque sería degradante. Yo quiero examinar las proposiciones de los signatarios de que me estoy ocupando. Son dos palabras.

Va a ser un peligro que la diputación esté convocando al Congreso para deponer al presidente de la República. Lo primero que va a hacer el presidente de la República, y eso lo aseguro, probablemente porque yo estoy ya demasiado viejo, no lo veré, pero lo veréis vosotros, que sois jóvenes, y tendréis presentes mis palabras, que si se aprueba esa adición, váis a ver que todos los presidentes de la República tendrán que comprar, evidentemente, nueve diputados o nueve senadores de la diputación permanente, para poder librarse de esos enemigos. De manera que lo que se va a hacer es a hacer felices a nueve diputados o senadores.... (Risas). Hace pocos días decía yo, me refería nada menos al señor Carranza. No me acuerdo con qué motivo hablaba yo de esto, y lo que me platicaba el señor ingeniero Francisco Alva, que fue una persona que tuvo amistad íntima con el señor presidente Juárez, y hablándole de las dificultades que el presidente tenía constantemente con el Congreso, le decía el patricio: "bueno, éstos me hacen la oposición, y esto lo único que me cuesta es que la nación gaste unos cuantos pesos para comprar a unos cuantos bribones".

El C. BOJORQUEZ: "Quiero que tanto el señor licenciado Macías, como el señor Ugarte, que se han referido a Congresos malos, quiero que, para fortalecer sus argumentos, quiero, repito, que me digan cuántos presidentes buenos hemos tenido en México"

El C. MACIAS: "Presidentes buenos, considero yo al patricio, no obstante que fue un dictador en toda la extensión de la palabra (Aplausos)

Fue un dictador bueno el señor Juárez; fue un hombre que usó de toda la suma de facultades que se concedió el mismo, porque fue tan valiente, que al principio tomó la bandera de la revolución de donde la tiró la revolución de Comonfort, y se presentó de lleno a hacer frente a aquella situación, no obstante su carácter civil, no obstante que él no contaba entonces con bastante fuerza y elementos para hacer frente a una situación tan grave como la que tenía enfrente.

Su viaje al occidente, sabéis muy bien que demostró que aquel hombre llevaba la fe en la salvación de la República hasta la exageración. Allí estuvo en peligro de perder la vida y, sin embargo, inmutable y sereno, no tuvo el menor movimiento de terror ante el peligro gravísimo que le amenazaba. Después paseó la bandera de la legalidad por toda la República y salvó las instituciones del peligro gravísimo que las amenazaba. Cuando se acabó el período, cualquier presidente hubiera vacilado, pero el patricio no era de los que tienen miedo, y él se prorrogó el período. (Aplausos). Con entera franqueza, después del señor Juárez yo no he visto hombre de energía, de fe en el porvenir y de una voluntad inquebrantable para salvar los principios de la revolución y la dignidad de la República, más que el señor Carranza. (Aplausos). El señor Madero, que tanta fe tenía en la democracia, que le consagró toda su vida, que no vaciló en lanzarse a la lucha en contra de la dictadura del general Díaz que estaba rica y poderosa, no tuvo, en cambio, el valor suficiente para sobreponerse. Si el señor Madero hubiera tenido, no digo la fuerza inquebrantable del señor Juárez, sino la voluntad férrea del señor Carranza, no habría sido posible el cuartelazo, sin que Félix Díaz debía haber sido fusilado en Veracruz cuando se le aprehendió, después de que le hubieran sido exigidas responsabilidades; pero yo vi al señor Madero temblar porque el Senado lo amenazó con acusarle y exigirle responsabilidades, e imagínense ustedes por qué grave delito: porque no dejó que uno de sus ministros fuera a informar al Parlamento, y yo lo he visto, porque el señor Madero habló conmigo diciéndome que si consideraba bien que se le pudieran exigir responsabilidades. De manera que ya ven ustedes, señores diputados, por qué nimiedades se acusaba al señor Madero. Esta es la verdad de los hechos.

Ustedes sabrán que siempre hay pillos que se atreven a lanzar escupitajos más inmundos a la reputación más limpia, y no faltaría alguno de tantos cobardes que viniera a hacer una acusación contra el señor Carranza. El no tiene miedo, porque tiene confianza en su honradez y confianza en que todas las instituciones que trata de establecer para bien de la República Mexicana, deben quedar sólidamente constituidas para poder hacer viable una institución democrática en el país. Ahora bien, volviendo al tema y dejando ya lo que he dicho, que el señor Madero tembló ante una acusación tan pusilánime, yo os digo que si se adopta esta resolución, es que esos nueve senadores o diputados, pero que serán nueve, porque serán nada más la tercera parte que se necesita para que no pueda convocarse el Congreso y no se le

dé curso a ninguna causa, de manera que lo que se va a conseguir con eso es corromper a la comisión permanente y corromper, con toda evidencia, a los nueve diputados y senadores. Anora bien, señores diputados, después de estas explicaciones, votad como creáis hacerlo en bien de las instituciones nacionales'. (Aplausos y voces: ¡A votar, a votar!).

El C. JOSE ALVAREZ: "Cumpló con un deber al hacer, aunque sea brevemente algunas aclaraciones a la brillante exposición que ha hecho el señor licenciado Macías.

Yo creo, al contrario de lo que su señoría dice, que se deben prevenir los casos extraordinarios. El nos ha dicho que un caso extraordinario no debe preverse y yo juzgo precisamente lo contrario. Los casos extraordinarios son precisamente los que deben preverse, y por eso es la moción que nosotros presentamos, para un caso extraordinario.

Nos ha dicho el señor licenciado Macías que se concede acción popular para denunciar los delitos cometidos por algunos funcionarios. ¿Qué efecto podría tener esa acción popular para denunciar un grave delito cometido por un alto funcionario, si no iba a haber tribunal que lo juzgara y si aquel asunto iba a quedar pendiente hasta que volvieran otra vez a reunirse las sesiones del Congreso? Debo hacer otra advertencia bastante importante, pues me parece que, como el señor licenciado Macías, podrá haber algunos compañeros que hayan entendido mal la iniciativa nuestra. Nos dice su señoría que el Congreso, la comisión permanente, tendría facultades para citar a sesiones extraordinarias cada vez que se presentara una acusación y esto no es lo que nosotros pedimos. La proposición dice terminantemente y muy claro, que "cuando tenga que conocer de un delito grave", y cuando tenga que conocer de ese delito grave, es porque ya en sesión del gran jurado se hayan tomado todos los antecedentes; no por un delito sencillo, sino por un verdadero delito ya comprobado y que tenga que conocer de él. La prueba de que es justo lo que pedimos, el mismo señor licenciado Macías nos la ha dado: él ha dicho —palabras textuales— "en esos casos, la comisión permanente no sólo tiene facultades, sino obligación de citar inmediatamente... (Voces: ¡No!) al Congreso, para que conozca de ese delito", a la sesión del gran jurado tiene obligación de citarla. Ahora digo yo: No se trata, señores, de un déspota, de un arbitrario, de un dictador o de un bárbaro, que no haría caso, naturalmente, de la comisión, ni se dice tampoco que sea él el que vaya a suplicar que se lance esa convocatoria, sino que la convocatoria la lanza la misma comisión permanente. Esa comisión será la que haga la convocatoria, aunque el presidente no lo quiera hacer.

Si se trata no de esos casos, sino de aquellos dictadores cuyo modelo ya hemos tenido, que son dictadores que gustan de guardar las apariencias de legalidad, de esos que se valen de que hay en nuestras leyes huecos por los que es muy fácil pasar para burlar la ley, de esos casos se trata, de individuos

que quieren valerse de esa falta de la ley para burlarla, y en este caso, estando perfectamente claro que es una facultad de la comisión permanente, no tendría que verse en el apuro de no poder convocar. Entiendo que nosotros no hemos tratado de asustar a la Cámara, ni creo que la representación nacional se asuste fácilmente. Mas me parece, y perdoneme su señoría, que son ellos los que no quieren que se deje esta facultad, porque temen que todo el mundo vaya a estar acusando al presidente de la República. He oído la razón para ello: que no se pone en manos de la comisión permanente cada vez que se presenta una acusación, sino cada vez que se trata de conocer de un delito ya comprobado. Esto es lo que hemos pedido. Venimos al segundo caso que nosotros hemos expuesto en nuestra iniciativa, y es en el de que este seriamente amenazada la dignidad nacional. He oído varias voces de la Cámara que, como dijo el señor licenciado Macías, preguntaban que presidente puede verse en el caso de que no cite a la representación nacional cuando se trate de guerra extranjera. El nombre se ha repetido en todas las bocas: Santa Anna. Se me dirá que es éste un caso extraordinario; pues bien, señores diputados, estamos legislando para casos extraordinarios. Ese caso extraordinario debe preverse; ese caso se ha presentado ya, luego debemos ponerlo a salvo en nuestra constitución, para que cuando se vuelva a presentar tenga ya la solución determinada....

El C. DAVALOS, interrumpiendo: Santa Anna convocó a elecciones y salió a campaña.

El C. ALVAREZ, continuando: Perdona usted, pero entiendo que está en un error: convocó después, cuando ya la representación nacional lo había hecho por otros conductos.

Me permito terminar en esta forma. La última objeción que nos ha hecho el señor licenciado Macías, es que el Ejecutivo necesitaría comprar a los senadores y diputados o a la comisión permanente. Señores, yo creo que se puede contestar en muy breves palabras: si probablemente puede haber algún presidente que compre a los diputados y senadores, creo que ya no hay de venta en el mercado. Ejemplo: el Congreso Constituyente".

El C. PASTRANA JAIMES: "El señor Gerzayn Ugarte ha traído a esta tribuna hermosas verdades, ha ido al fondo de la cuestión, al mismo funcionamiento del Poder Legislativo, y le ha señalado sus características, es decir, que el Poder Legislativo es un Poder absoluto, generalmente un Poder arbitrario. Su labor es, cuando no tiene asuntos nobles, estar haciendo política constantemente. Para evitar toda esta política, para evitar los trastornos públicos que trae esa mala conducta, se han ideado diferentes sistemas para atar un poco el absolutismo del Poder Legislativo. Uno de los remedios, nosotros lo aprobamos igualmente hace algunos días, señalando al Congreso un período de cuatro meses de sesiones y, en fin, se han ido estudiando diversos sistemas para ir matando el absolutismo y la dictadura del

Poder Legislativo, que es peor que la del Ejecutivo. Pero hay cosas, señores, y son tantas, que es difícil estariar limitando. Lo más cuerdo, señores, es limitar al Poder Legislativo la facultad de que pueda estar reunido; que se reúna solamente para tratar determinados asuntos que no tengan que ver con la política de los otros Poderes. Yo podría citar algunos casos; además de los que se han citado, se presenta este: el presidente de la República enferma, se inhabilita por cualquier causa para seguir funcionando, se inhabilita en enero y en febrero: la comisión permanente tiene facultades para nombrar presidente interino por ocho meses. Este interinato de ocho meses es muy perjudicial; hay además otras causas. Lo importante es que la comisión permanente no pueda convocar a sesiones extraordinarias con fines insanos, con fines innobles, y por eso debemos enumerar los casos en que pueda hacerlo.

Se van a aceptar también en nuestros trabajos algunos principios que son saludables. Se ha aprobado el artículo 55, en el que se dice que, para que puedan resultar electos los diputados, se requiere ser originario o vecino de algún Estado y, sobre todo, residir en él por lo menos seis meses; este requisito parece insignificante, pero es de trascendencia, esto significa que vendrán diputados de las provincias, que no serán electas sólo las personas de la capital de la República. ¿Para qué, señores, llevar al extremo toda manobra, hasta evitar que un Congreso pueda reunirse para tratar asuntos nobles, delicados? Señores, había en los Congresos delegaciones.

Yo he visto muchas veces que se ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de hacer un código civil, porque el Congreso no iba más que a dormir, no trabajaba el Congreso, y es necesario dar al Congreso siquiera tiempo para que pueda dedicarse a trabajos nobles y sanos.

Yo acepto el régimen presidencial, por que lo juzgo bueno, pero un régimen acomodado a nuestras circunstancias, a nuestro medio, a como somos los mexicanos. Debemos ver qué facultades damos al Ejecutivo y qué facultades se deben restringir al Poder Legislativo, para que no cometa abusos.

El C. Gerzayn Ugarte, que me convenció con sus palabras y que fue al fondo del asunto, ha repetido que es muy peligroso que la comisión permanente tenga una arma política en las manos, para estar invadiendo al Poder Ejecutivo; es peligroso que el Poder Legislativo esté eternamente reunido para estar hostilizando al Ejecutivo; pero cuando no hay esa obstrucción, cuando el Poder Legislativo se reúna noblemente, yo creo, señores, que debemos dejarle facultades a la comisión permanente para que pueda citar para trabajo noble, para trabajo sano, y no para estar haciendo política.

El C. MUGICA: "Aparte de los problemas nacionales que ven al mejoramiento del pueblo y de nuestras diferentes clases sociales, se han presentado en la Constitución problemas prácticamente trascendentales. Uno de

ellos es el que estamos tratando, nada menos, señores, que el de corregir, en nuestra máquina administrativa, todo aquello que tienda a hacerla desequilibrar. Estamos, como si dijéramos poniendo la válvula de escape que faltaba en la Constitución de 1857. Desde que empezamos a discutir las facultades del Congreso, hemos ido encontrando puntos que se relacionan íntimamente con esta cuestión, que hasta los últimos momentos viene la Cámara, en una parte, a tratar de impedir, con fines rectos y buenos, porque todo es elevar las leyes que dimos precisamente anoche, del Congreso al Senado, y del Senado al Congreso y de la Cámara de Diputados al Ejecutivo. Las dos terceras partes de los representantes de una y otra Cámara, aprueban esas leyes con objeto de que hasta entonces fueran promulgadas, y no es eso otra cosa, señores, que el veto presidencial. Pues bien, señores diputados, ese veto era precisamente el que, según algún tratadista de derecho constitucional, era indispensable junto con las restricciones de algunas de las facultades de la Cámara, para que pudieran subsistir en nuestro medio indolantino, de por sí impulsivo e incipiente, las instituciones republicanas.

No sé, señores, si en esta exposición pueda yo cometer algunos errores por mi ignorancia, pero ya saben que como siempre, mis argumentaciones las hago a esta Cámara de buena fe y con fines nobles. Pues bien, uno de los inconvenientes más serios que ha tenido el Ejecutivo para poder respetar al Congreso ha sido precisamente éste: la facultad omnimoda del Congreso de estar reunido cada vez que quiera estar reunido y tratar cada vez que se reúna de los asuntos que se le antoje tratar. Una prueba de que hay esa tendencia en todos los Congresos, está en este mismo Congreso Constituyente. Varias veces, como decía el señor Macías, nos hemos salido enteramente del encargo que en la convocatoria se nos ha determinado de una manera precisa; mucho tiempo nos hemos venido saliendo del encargo que se nos confirió por nuestros comitentes al ser enviados a esta asamblea. Se han aprobado muchas cosas que no están en las facultades del Congreso Constituyente aprobarlas y que saltan a la vista. Señores: ¿podemos decir que en esta asamblea compuesta de hombres revolucionarios, verdaderamente patriotas, hubiera habido alguna mala intención al tratar estos asuntos? No, señores; ha sido la tendencia de nuestra raza, de nuestra idiosincracia la que nos impulsa a obrar así. Ahora señores, vamos al Congreso ordinario; en él tendrá que haber necesariamente oposición, es preciso, es urgente que la haya; yo, si fuera al Congreso ordinario, nunca estaría al lado del gobierno, sino siempre al lado de la oposición.

Es preciso que haya oposición en el gobierno. Esta oposición, señores, que debe existir en los Congresos, es precisamente la que viene ocasionando ese peligro que constituye la facultad de que el Congreso se reúna cada vez que quiera tratar los asuntos que se le ocurran. Para corregir esto viene la restricción. El Congreso sólo tendrá dos períodos de sesiones, de tal fecha a tal fecha. En el primer período, se tratará este asunto y este otro que seña-

la la convocatoria del Ejecutivo y en el segundo período se tratarán estos otros asuntos de palpitante interés y que el Ejecutivo no se atreva a resolver por sí mismo o que necesite la sanción de la Cámara para quedar perfectamente bien legalizados. Pues bien señores, en ese caso el Congreso no puede desear más, porque es indudable que el Ejecutivo lo llamara muchas veces. El señor licenciado Macías decía ayer que en el régimen del gobierno americano casi siempre esta reunido el Congreso a petición del presidente de la República, que le esta consultando asuntos graves o de interés general. Pues bien, señores, yo estoy conforme en que al tratarse de esta fracción a discusión, nosotros seamos consecuentes con los principios que hemos venido sosteniendo desde un principio. Debemos robustecer el Poder Ejecutivo, precisamente para garantizar la estabilidad de nuestro régimen, porque yo creo, me inclino a creer con el señor diputado Alvarez, que de aquí en adelante haya muchos hombres dignos, quizá el Congreso pueda estar constituido por muchos hombres dignos y que no encuentre el Ejecutivo un solo diputado a quien sobornar. Supongamos y demos por sentada esa hipótesis que es un poco difícil, pero en fin, démosla por sentada y por buena; pero señores diputados ¿qué recurso queda entonces al Ejecutivo, que se ve constreñido, que se ve estrechado a ciertos círculos, que se ve combatido con leyes bien encaminadas pero que son contrarias al proyecto administrativo del gobierno? Entonces vendrá irremediablemente lo que ha venido siempre: el golpe de Estado. Es allí donde ha residido esencialmente, más que en nuestro temperamento de suyo invasor de facultades y de suyo absorbente del Poder, es allí donde reside el motivo de las dictaduras. El señor presidente Juárez fue dictador por eso y por las circunstancias; don Porfirio Díaz, aun con una Cámara compuesta de bribones, si no hubiera tenido esa mano de hierro, el general Díaz hubiera gobernado en el Congreso de la Unión, si el Congreso de la Unión se hubiera sujetado a los límites de la Constitución.

Yo, señores, que ya he expresado en este sentido mis ideas, tengo una duda muy grande. No se trata de los casos que presentó el señor diputado Alvarez de los delitos oficiales y de los delitos del orden común. Se trata de la moción del señor Chapa. El señor Chapa ha dicho que la comisión permanente tiene que nombrar al presidente sustituto en el caso de que falte de una manera absoluta el propietario. Sí, señores; inmediatamente que hizo la rectificación el señor Ugarte, diciendo que ese nombramiento sólo sería duradero para unos cuantos meses, que pueden ser como *máximum* hasta ocho meses, y que después vendría el Congreso y haría nuevo nombramiento. Pues, señores diputados, aquí en esta maniobra es precisamente donde veo el peligro. El capítulo relativo a las facultades del Poder Ejecutivo, el artículo 84, viene estableciendo precisamente esto: que se incluya en las facultades del Congreso. Dice el artículo 84 que se nombrará en caso de que falte el presidente, un presidente interino por la comisión permanente, caso de que no esté reunido el Congreso, y que después que se reúna el Congreso, éste nombrará al nuevo presidente, que podrá ser el mismo nombrado interinamente por la comisión permanente. Bien, señores, inmediatamente recuerdo

el caso de don Pancho León de la Barra. Yo creo, señores, que el fracaso del gobierno del señor Madero fue ese interinato nefasto. El interinato del señor De la Barra vino a preparar de una manera propicia que los malos elementos conservadores, los elementos reaccionarios que rodearon al señor Madero y que existieron desde el interinato del señor De la Barra, encontraran, digo, un medio propicio para fecundar y el señor Madero, aun en el caso de que hubiera querido cambiar su orientación política, no le hubiera sido posible porque el interinato fijó bases indestructibles. Señores, ¿no podrá suceder que en el caso de nuestro régimen futuro pasara un caso semejante? ¿No podrá suceder que un presidente nombrado interinamente por la comisión permanente del Congreso de la Unión se aferrara al poder de una manera sistemática, malvada, como lo hizo De la Barra, y preparara un terreno de desprestigio para un futuro próximo? Yo creo que sí, señores, y en este caso quisiera yo que los oradores del pro y del contra transaran en esta facultad que se trata de dar a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y decir: "para sólo el caso y mientras funciona como colegio electoral; para el solo caso de nombrar al presidente interino, se le conceden facultades de convocar a la comisión permanente. (Voces: ¡Muy bien, muy bien!) Yo creo, señores, que de esta manera sí habremos resuelto un problema importantísimo, si habremos resuelto una enmienda, si le hemos quitado a la comisión permanente del Congreso la facultad de reunirse cada vez que quiera tratar asuntos determinados, y se la hemos dado al Ejecutivo precisamente porque el Ejecutivo le dirá: "te convoco, para que trates solamente estos asuntos". No habrá ningún cuidado, señores diputados, de que durante un corto período muy pequeño, el Congreso se reúna de una manera extemporánea para funcionar como colegio electoral y evitar el peligro funesto de ese interinato que para nosotros es tan funesto como la misma vicepresidencia. Os ruego, pues, señores diputados que si es sensata esta proposición que hago, se vote en ese sentido el artículo en cuestión. (Aplausos nutridos)".

Los artículos fueron aprobados por unanimidad de ciento cincuenta y un votos.

Se puso inmediatamente a votación la adición propuesta por los CC. Alvarez y Chapa, concebido en los términos siguientes:

"IV.—Para convocar a sesiones extraordinarias únicamente en los siguientes casos:

A.—Cuando por falta absoluta del presidente haya de nombrar un substituto en la forma que marca la ley.

B.—Cuando deba conocer de los delitos graves cometidos por altos funcionarios de la federación.

C.—Cuando la soberanía nacional se encuentre en grave peligro y no hiciere el presidente de la República la convocatoria respectiva".

Esta moción fue desechada por noventa y cuatro votos negativos contra cincuenta por la afirmativa.